

11305

RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 467/78, promovido por «Ediciones Recreativas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 2 de febrero de 1977. Expediente de nombre comercial número 74.527.

En el recurso contencioso-administrativo número 467/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ediciones Recreativas, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1982 por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa Blanco-Recio, en nombre y representación de «Ediciones Recreativas, S. A.» (ERSA), debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11306

RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 468/78, promovido por «BASF, A. G.», contra acuerdo del Registro de 30 de noviembre de 1976. Expediente de marca número 704.235.

En el recurso contencioso-administrativo número 468/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «BASF, A. G.», contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «BASF, A. G.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca «Fosfonitro», y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra él, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso. Sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11307

RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 152 de 1978, promovido por «Prodial, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de septiembre de 1976. Expediente de nombre comercial número 70.866.

En el recurso contencioso-administrativo número 152/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodial, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de septiem-

bre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 20 de diciembre de 1980 sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Prodial, S. A.», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11308

RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 24 de 1978, promovido por «Internacional de Suministros Industriales, S. A.» (INSISA), contra acuerdo del Registro de 9 de septiembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 24/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Insisa, Internacional de Suministros Industriales, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de septiembre de 1976, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de «Internacional de Suministros Industriales, Sociedad Anónima» (INSISA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis y contra la desestimación de la reposición interpuesta, por las que se concedió el registro del nombre comercial número setenta mil ochocientos cincuenta y uno, «Instalaciones Siderúrgicas, S. A.» (INSISA), a favor de la Sociedad de dicho nombre para distinguir «su negocio dedicado a ingeniería, diseño, fabricación, comercialización y venta de equipos para la industria siderometalúrgica, así como la importación y exportación de los materiales y equipos relacionados con dicho objeto», se anulan tales acuerdo y desestimación de la reposición por ser contrarios a derecho, y, no procediendo el registro de dicho nombre comercial; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11309

RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.523/1977, promovido por «Agua de Fontenova, S. A.», contra acuerdo del Registro de 10 de mayo de 1976. Expediente de nombre comercial número 69.113.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.523/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agua de Fontenova, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1976, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria en nombre y representación de «Agua de Fontenova, S. A.», por el que se interesaba

la declaración de nulidad y sin valor y efecto de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos setenta y seis y por la que se desestimó expresamente el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la conformidad de dichas resoluciones con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11310 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.084/1977, promovido por don Julio Borrajo Reaño contra acuerdos del Registro de 26 de abril de 1976 y 21 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.084/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Julio Borrajo Reaño contra resoluciones de este Registro de 26 de abril de 1976 y 21 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Borrajo Reaño contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis y de veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y siete, confirmatorio este último, en vía de reposición, del primero, por lo que se denegó la inscripción de la marca número seiscientos ochenta mil quinientos sesenta y dos, "JB", gráfica, por ser ambos actos conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11311 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 730/1977, promovido por «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 730/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diego Zamora, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1976, se ha dictado, con fecha 9 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de la Sociedad «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de junio de mil novecientos setenta y seis que concedió el registro de la marca número seiscientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco, declaramos que el mismo es conforme a derecho e in cuanto que no estimamos la oposición de la marca número noventa y ocho mil ochocientos setenta y seis; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11312 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 367/1977, promovido por «Medios de Comunicación Social del Estado», contra acuerdo del Registro de 16 de marzo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 367/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Medios de Comunicación Social del Estado», contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1976, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación del Organismo autónomo «Medios de Comunicación Social del Estado», debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, y, en su consecuencia, debemos denegar la inscripción de la marca impugnada número 687.637, denominada «El Ruedo»; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11313 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 208 de 1977, promovido por «Aerovías Nacionales de Colombia, S. A.» (AVIANCA), contra acuerdo del Registro de 18 de diciembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 208/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aerovías Nacionales de Colombia, S. A.» (AVIANCA), contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1975, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre y representación de «Aerovías Nacionales de Colombia, S. A.» (AVIANCA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que concedió el nombre comercial número sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, «Viajes Avica, S. L.», y contra el acuerdo desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero; debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11314 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 529 de 1976, promovido por «BV. Metaalwarenfabriek Venlo», contra acuerdo del Registro de 12 de marzo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 529/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «BV. Metaalwarenfabriek Venlo», contra resolución de este Registro